

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

**SEÑOR
SUPERINTEDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-033715- -00002-0000

Fecha: 2009-06-24 15:45:23 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 13

Ref.: Expediente No.: 09-033.715

Patente de Invención: ACONDICIONADOR DE SUELOS ORGANO-MINERAL.

Atentamente se dirige a usted **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su Digno Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. En mi condición de apoderado de la sociedad SUELOS Y MINERALES LTDA, domiciliada en Medellín (Antioquia) Colombia, presenté ante su Digno Despacho la solicitud de la Patente de Invención mencionada en la referencia.
2. Fui requerido por su Digno Despacho mediante Oficio No. 04734 del 30 de abril de 2009.

Por lo expuesto, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho, me permito adjuntar lo siguiente:

- Documento de Cesión, en donde consta la respectiva cesión de esta Patente de Invención la cual es realizada por los señores: JOSE JAIME PINEDA GUTIERREZ/ ANA MARIA VILLEGAS ALZATE/ JUAN CAMILO ARANGO LONDOÑO/ VICTOR MANUEL ARITIZABAL GIL / PEDRO ALBERTO BOTERO COCK., a favor de la sociedad SUELOS Y MINERALES LTDA., quienes firman dicho documento.

Dicho documento se encuentra debidamente legalizado por presentación personal ante Notario.

- Poder general pasado a Escritura Pública No. 1.706 que le otorga la señora ANA MARIA VILLEGAS ALZATE a la señora MARGARITA ALZATE JARAMILLO, el cual la

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

faculta para firmar el documento de cesión en representación de la señora ANA MARIA VILLEGAS ALZATE, persona mencionada como parte de los inventores de la patente de invención titulada "ACONDICIONADOR DE SUELOS ORGANO – MINERAL.

El citado poder se encuentra legalizado por:

A. El Doctor JORGE TASCON VILLA, quien como Notario Catorce del Círculo de Medellín, certifica la Escritura Pública No. 1.706 de fecha 19 de septiembre de 2008, otorgada en la citada Notaria, la cual contiene poder general de ANA MARIA VILLEGAS ALZATE a favor de MARGARITA ALZATE JARAMILLO.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SUELOS Y MINERALES LIMITADA.

Con la documentación adjunta, doy cumplimiento dentro de término hábil a lo requerido por su Digno Despacho, por lo que comedidamente solicito se continúe con el trámite normal de registro de la Patente de Invención que se enuncia en la referencia.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19'270.955 de Bogotá

T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura

2

22

CESIÓN

Nosotros, abajo firmado

JOSE JAIME PINEDA GUTIERREZ
ANA MARIA VILLEGAS ALZATE
JUAN CAMILO ARANGO LONDOÑO
VICTOR MANUEL ARITIZABAL GIL
PEDRO ALBERTO BOTERO COCK

Declaramos bajo juramento ser únicos y verdaderos inventores de la invención titulada:

ACONDICIONADOR DE SUELOS
ORGANO-MINERAL

Declaramos así mismo que cedemos y transferimos sin limitación a favor de la sociedad SUELOS Y MINERALES LTDA. Representada legalmente por VÍCTOR MANUEL ARISTIZÁBAL GIL

Constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de COLOMBIA

Domiciliada en Medellín (Antioquia)

Todos los derechos inherentes a dicho invención y que dicha Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de invención correspondiente en la República de Colombia.

ASSIGNMENT

I (we) the undersigned

Of _____

State(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:

State as well that assign without reservations or limitations in favour of _____

A corporation constituted and existing in conformity with the laws of the State of _____

Domiciled in _____

All rights inherent to said invention and that the above mentioned company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in the Republic of Colombia.

Dado y firmado hoy / Given and signed this _____

en/in _____

Firma

Signature

JOSE JAIME PINEDA GUTIERREZ - C.C. 3345136
(CEDENTE)

Margarita Alzate J. 32498190 Apoderada
ANA MARIA VILLEGAS ALZATE - C.C.
(CEDENTE)



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
Sección Antioquia
Juan Guillermo Londoño Correa

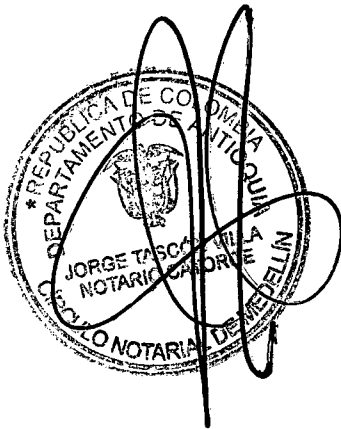
**TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Este documento, dirigido a Cesión

Fue presentado personalmente por Margarita
Alvate Jaramillo

Quien se identificó con CC # 32.498.190
Y manifestó que es suya la firma que aparece en

Firma en Constancia X Margarita Alvate J
Medellín, 2 MAY 2009



NOTARIO SEGURO
RAMON DE

República de Colombia
Martha Lucia Cuervo
Notaria Única

República de Colombia
Martha Lucia Cuervo
Notaria Única

República de Colombia
Martha Lucia Cuervo
Notaria Única

República de Colombia
Martha Lucia Cuervo
Notaria Única

ENVIGADO
HENAO OSSA

Colombia
Cuartas Vanegas
Notaria
DE SABANETA

JUAN CAMILO ARANGO LONDONO - C.C.
(CEDENTE)

VICTOR MANUEL ARITIZABAL GIL - C.C.
(CEDENTE)

Pedro Bte
PEDRO ALBERTO BOTERO COCK - C.C.
(CEDENTE)

VÍCTOR MANUEL ARISTIZÁBAL GIL en Representación Legal de SUELOS Y
MINERALES LTDA
(CESIONARIO)
C.C.



RECEBIÓ DE PRIORIDAD
NOTARIA UNICA
Sabaneta Antioquia
Martha Lucia Cuartas Vanegas

Autenticamos este poder con presentación personal ante Notario, según lo dispuesto por los Artículos 65 y 84 del Nuevo Código de Procedimiento Civil (Decreto 2282 de 1.989)

PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria Unica del Circulo de Sabaneta

Comparecio Personalmente Pedro Alberto
Botero Cock

Identificado con la Cédula No. 71620.289
de Medellin T.P. No. _____

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en él aparece es de su puño y letra
Sabaneta _____

El declarante Pedro Bte

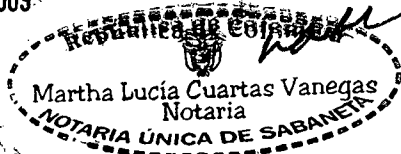
La Notaria Unica _____

29 MAYO 2009

NOTARIA	RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
ENVIGADO	AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA
Compareció(eron)	<u>Juan Camilo</u>
	<u>Arango Londoño</u>
Quien(es) exhibió(eron) ta(s) C.C. N°(s)	<u>5280177</u>
	<u>de Med</u>
Y manifestó(ron) que la(s) firmas y huella(s) que aparece(n) en el presente documento es (son) suya(s) y que reconoce(n) y acepta(n) el contenido del mismo.	



27 MAYO 2009



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL
SE PRESENTO(ARON) A LA NOTARIA
DIECISIETE DEL CIRCULO DE MEDELLIN² EL
SR.(ES)

Jade Jaime del Carmen
Pineda Gutierrez

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CEDULA(S) No.
3345136 M

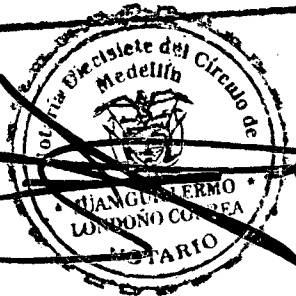
Y MANIFESTO(ARON) QUE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO;
QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN EL APARECE(N)
ES(SON) SUYA(S) * PARA CONSTANCIA SE
FIRMA.

AUTORIZO:

02 JUN 2009

17-1-03

MEDELLIN.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL
SE PRESENTO(ARON) A LA NOTARIA
DIECISIETE DEL CIRCULO DE MEDELLIN² EL
SR.(ES)

Walter Hansel Anstrubal
GU

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CEDULA(S) No.
70556312 ENV

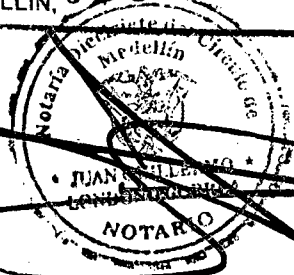
Y MANIFESTO(ARON) QUE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO;
QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN EL APARECE(N)
ES(SON) SUYA(S) * PARA CONSTANCIA SE
FIRMA.

AUTORIZO:

04 JUN 2009

17-1-03

MEDELLIN.



DA 02673291



ANIS

PODER GENERAL**DE: ANA MARIA VILLEGAS ALZATE****A: MARGARITA ALZATE JARAMILLO****ESCRITURA NÚMERO: - 1.706 -****MIL SETECIENTOS SEIS**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008), al Despacho de la NOTARÍA CATORCE (14) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuyo Notario Titular es JORGE TASCÓN VILLA, compareció ANA MARIA VILLEGAS ALZATE, mayor(es) de edad, residenciado (a) en Medellín, e identificado(a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 43.209.927, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s); y manifestó(aron):-----

Que obrando en la calidad indicada, confiere(n) **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **MARGARITA ALZATE JARAMILLO**, mayor(es) de edad, vecino (a) (os) de Medellín, identificado(a) (os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 32.498.190, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación, celebre(n) los siguientes actos y/o contratos.-----

a) Para que administre(n) los bienes del(la) (los) poderdante(s), recaude(n) sus productos y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. -----

b) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) pensiones, auxilios y cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden al(la) (los) poderdante(s), para que expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. -----

c) Para que pague(n) a los acreedores del(la) (los) poderdante(s) y haga(n) con ellos arreglos y transacciones sobre los términos y plazo de pago de las acreencias. -----

d) Para que exija(n) y admita(n) garantías, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la) (los)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

19-IX-2008

2302389

25

mandante(s), admita(n) a los deudores en pago, bienes distintos a los que estuvieren obligados a dar o para que remate(n) tales bienes en juicio. -----

e) Para que exija(n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al(la) (los) exponente(s), aprobarlas o improbarlas. Pagar o percibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el recibo correspondiente. -----

f) Para que rediman(n) o perdone(n) total o parcialmente las deudas a favor del(la) (los) poderdante(s) y para que conceda(n) plazos a los deudores para satisfacer sus obligaciones. -----

g) Para adquirir o enajenar a título oneroso o gratuito los bienes del(la) (los) mandante(s), sean muebles, inmuebles o semovientes que tenga(n) ya adquiridos o los que adquiera(n) en el futuro. Para dar en arrendamiento, sea por documento privado o por escritura pública, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del(la) poderdante. Para que ratifique, aclare o rescilie, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el(ella). -----

Para constituir o cancelar patrimonio de familia inembargable o afectación a vivienda familiar de los bienes inmuebles del(la) poderdante, haciendo en su nombre las manifestaciones que la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 exige para el efecto. -----

Para que en nombre y representación del(la) poderdante, tramite, cuando sea necesario, el divorcio y/o la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.-----

Para realizar declaraciones de actualización de área y linderos, y declaraciones de loteo o de englobe sobre inmuebles de propiedad del(la) poderdante. -----

h) Para asegurar las obligaciones del(la) (los) poderdante(s) o las que contraiga(n) en su nombre, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles. -----

i) Para asegurar las obligaciones contraídas por el(la) (los) exponente(s) o las que contraiga(n) en su nombre, con prenda o cualquier tipo de garantía de sus bienes muebles. -----

j) Para que acepte(n) o rechace(n) los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso, y lo(la) (los) represente(n) en tales caracteres en todos los actos jurídicos que sean convenientes o en los que tenga(n) que intervenir.



-k) Para que transija(n) los litigios, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones del(la) (los) poderdante(s). -----

l) Para que someta(n) a la decisión de árbitros constituidos o designados de acuerdo con la

ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(la) (los) otorgante(s) y para que lo(la) (los) represente(n) en la tramitación del juicio o juicios respectivos y se constituya(n) en parte civil. -----

m) Para que tome(n) para el(la) (los) poderdante(s) o de(n) por cuenta de él(ella) (ellos), dinero en mutuo, estipule(n) la tasa de interés, plazo y demás condiciones. -----

n) Para que constituya(n) servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles del(la) (los) poderdante(s). -----

o) Para que represente(n) al(la) (los) poderdante(s) en las sociedades anónimas o de cualquier especie en que fuere accionista, para que lleve(n) la voz y emita(n) los votos en las respectivas asambleas y para que pague(n) los instalamentos o suscripciones según el caso y reciba(n) los dividendos correspondientes. -----

p) Para que represente(n) al(la) (los) poderdante(s) en las sociedades civiles o comerciales, de minas o de hecho en que tenga(n) parte, intereses o derechos y las disuelva(n) o liquide(n). -----

q) Para que celebre(n) contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada, cuentas en participación y aporte(n) a ellas cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, del(la) (los) mandante(s), con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, el aporte del socio, el modo de administrar y liquidar la compañía y las demás que requieran tales actos.-----

r) Para que celebre(n) contratos de cuentas corrientes o de ahorros o depósitos a término, con la facultad expresa de estipular la tasa de los intereses del crédito y del débito. Para manejar cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito o CDT a nombre del(la) poderdante(s),

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

pudiendo hacer retiros sin ningún límite en la cuantía y/o autorizar retiros automáticos de dichas cuentas. -----

s) Para que represente(n) al(la) (los) poderdante(s) judicial o extrajudicialmente, ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados públicos o empleados de la rama judicial o administrativa, en cualquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el(la) (los) poderdante(s) tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, diligencias, gestiones, operaciones, etc. -----

t) Para firmar y presentar la declaración de renta del(la) poderdante, de acuerdo con el artículo 572-1 del Estatuto Tributario o de la norma que lo sustituya, lo modifique o lo complemente. -----

u) Para concurrir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín o de cualquiera de las ciudades del país, ya sea para reclamar a favor del(la) poderdante(s), efectuar pagos, interponer recursos, contestar requerimientos, hacer peticiones, transigir, recibir y cualquier diligencia en que tuviera que intervenir, con todas las facultades legales. --

v) Para que gire(n), ordene(n) girar, endose(n), proteste(n), acepte(n) y afiance(n) letras de cambio y para que gire(n) y endose(n) cheques a nombre del(la) (los) mandante(s). -----

w) Para que concurra(n) a nombre del(la) (los) otorgante(s) a juntas de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte(n) o rechace(n) propuestas de arreglo que se hagan e intervenga(n) en los nombramientos que en ellas deban efectuarse. -----

x) Para que a nombre del(la) (los) poderdante(s), delegue(n) total o parcialmente este poder y revoque(n) sustituciones. -----

y) Para que desista(n) de los juicios o reclamaciones en que intervenga(n) en nombre del(la) (los) mandante(s). -----

z) En general, para que asuma(n) la personería y representación del(la) (los) poderdante(s), siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en los asuntos que le(s) interesen.-----

DA 02673293



Igualmente podrán el(las) apoderado(as), hacer cualquier clase de diligencias o gestiones ante las EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, etc. -----

Que el presente poder estará vigente hasta tanto sea revocado por escritura pública

otorgada por el(la) (los) poderdante(s) o se compruebe su fallecimiento. --

Presente el apoderado **MARGARITA ALZATE JARAMILLO**, de las condiciones civiles inicialmente anotadas, expresó:-----

Que acepta la presente escritura y de manera especial el poder que por medio de ella se le otorga. -----

El(la) (los) compareciente(s) leyó(eron) el presente instrumento, lo aprobó(aron) y firma(n) en constancia. -----

Derechos notariales: \$ 39.630.00 , Resolución 8850 de 2.007, Recaudo para Superintendencia y Fondo: \$6.600.00. Iva: \$ 9.005.00 -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números DA-02673291, DA-02673294 y DA-02673293.-----

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

NOTARIA CATORCE
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO

LA PODERDANTE

Ana Maria Villegas A.
ANA MARIA VILLEGAS ALZATE
C.C. 43. 209. 927 ✓

LA APODERADA

Margarita Alzate J
MARGARITA ALZATE JARAMILLO
C.C. 32 498 190

Jorge Tascón Villa
JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO CATORCE



Cáus
liqui
TER

NOTARIA CATORCE

Calle 49B N° 51 B - 61 (Edificio Suramericana N° 6)
Teléfono 266 30 62
Medellín

EL SUSCRITO, NOTARIO CATORCE
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,

CERTIFICA:

PRIMERO.- QUE LA ANTERIOR ES COPIA FIEL TOMADA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
NOTARIA. CONSTA DE cuatro (4) HOJAS ÚTILES.

SE DESTINA PARA Un interesado

SEGUNDO.- QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N° 1706, DE FECHA 14 de septiembre 2008
OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA CUAL CONTIENE PODER
GENERAL DE Ana Maria Villegas Alzate

A FAVOR DE Margarita Alzate Jaramillo

NO SE OBSERVA CONSTANCIA DE QUE HAYA SIDO
REVOCADO.

MEDELLÍN, 22 MAYO 2009

JORGE TASCON VILLO
NOTARIO CATORCE



NOTARIA CATORCE
JORGE TASCON VILLA
NOTARIO

EL SUSCRITO, NOTARIO CATORCE
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN,

CERTIFICA:

QUE, REVISADO EL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1.706, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARÍA, LA CUAL CONTIENE PODER GENERAL DE ANA MARIA VILLEGAS ALZATE.

A FAVOR DE MARGARITA ALZATE JARAMILLO, NO SE OBSERVÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE HAYA SIDO REVOCADO POR ACTO POSTERIOR OTORAGADO EN ESTA MISMA NOTARÍA.

MEDELLÍN, 21 MAYO 2009


JORGE TASCÓN VILLA
NOTARIO CATORCE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SUELOS Y MINERALES LIMITADA

MATRICULA: 21-404174-03

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900243885-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por documento privado de septiembre 19 de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Entidad en septiembre 30 de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

SUELOS Y MINERALES LIMITADA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 19 de 2018.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

1. Fabricar y comercializar materias primas y productos para acondicionar, adaptar, recuperar todo tipo de suelos, a fin de lograr mejorar las propiedades físicas y químicas de éstos. Además fabricar y comercializar materiales de construcción.
2. La extracción de minerales, del suelo y subsuelo.
3. La Exportación, Importación, Compra y Venta de todo tipo de productos y minerales que estén dirigidos a la Industria y al Comercio.
4. Explotación de los suelos y subsuelos dirigidos a la Minería en general.
5. Prestar todos los servicios inherentes a la actividad relacionada con la extracción de minerales.
6. Promover la realización de proyectos relacionados con la explotación

de suelos.

7. Realizar el estudio, prospección, la planeación de la explotación de minas en general.

8. Explorar y explotar minas, procesar y beneficiar todo tipo de minerales y materias primas, celebrar y obtener los contratos y títulos que se requieran para este efecto.

Para la realización de su objeto la Sociedad podrá: Adquirir, gravar, explotar y enajenar toda clase de muebles e inmuebles; celebrar Contratos relacionados con la explotación de minas. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de los activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos, cuando por razones de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable su disposición; adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse en ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario, o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades, tomar dinero en mutuo, invertir sus disponibilidades sobrantes de fondos con el propósito de proteger, conservar o incrementar el patrimonio social para el aprovechamiento de incentivos fiscales autorizados por la Ley y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los Contratos, sean de carácter civil o comercial, que guarden relación directa de medio con el objeto social expresado en el presente Artículo.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$3.000.000,00	3.000
		\$1.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
JOSE JAIME PINEDA GUTIERREZ	600,00	\$600.000,00
ANA MARIA VILLEGAS ALZATE	600,00	\$600.000,00
PEDRO ALBERTO BOTERO COCK	600,00	\$600.000,00
VICTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL	600,00	\$600.000,00
JUAN CAMILO ARANGO LONDOÑO	600,00	\$600.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: La Sociedad tendrá un Gerente.

El Gerente será reemplazado en sus faltas temporales, absolutas o accidentales por un Suplente denominado Gerente Suplente, quien en tales casos actuará con las mismas facultades y atribuciones del Gerente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VICTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL DESIGNACION	70.556.312

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

SUPLENTE	PEDRO ALBERTO BOTERO COCK DESIGNACION	71.620.289
----------	--	------------

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

CERTIFICA

FUNCIONES: Son funciones del Gerente, todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

A) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta de Socios y de la Junta Directiva.

B) Constituir, para propósitos concretos, los Apoderados Especiales, que juzgue necesarios para representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente.

C) Cuidar de la recaudación e inversión de los ingresos o fondos de la Sociedad.

D) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pagos de sueldos y prestaciones legales o extralegales.

E) Orientar y supervisar la contabilidad de la Sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la Ley y a la técnica.

F) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos.

G) Presentar a la Junta Directiva, Balances mensuales de prueba.

H) Presentar a la misma Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.

I) Presentar a la Junta de Socios un Informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.

J) Presentar a la Junta de Socios, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.

K) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la Junta de Socios o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

L) Nombrar para los cargos previamente creados por la Junta Directiva, el personal de empleados de la sociedad, con excepción de los auxiliares del revisor fiscal en caso que los hubiere.

LL) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo estime conveniente.

M) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, requiriendo autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda de los ciento ocho (108) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

JOSE JAIME PINEDA
GUTIERREZ
DESIGNACION

3.345.136

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

PRINCIPAL

ANA MARIA VILLEGAS ALZATE
DESIGNACION

43.209.927

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

PRINCIPAL

JUAN CAMILO ARANGO LONDOÑO
DESIGNACION

8.280.177

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de

Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

PRINCIPAL

VICTOR MANUEL ARISTIZABAL
DESIGNACION

70.556.312

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

PRINCIPAL

PEDRO ALBERTO BOTERO COCK
DESIGNACION

71.620.289

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

SUPLENTE

JAIME ADOLFO PINEDA
GUTIERREZ
DESIGNACION

70.094.440

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

SUPLENTE

MARGARITA ALZATE
JARAMILLO
DESIGNACION

32.498.190

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

SUPLENTE

CARLOS ENRIQUE ARANGO
RODRIGUEZ
DESIGNACION

3.400.334

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

SUPLENTE

ANA MARIA LONDOÑO
RODRIGUEZ
DESIGNACION

42.887.360

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el libro 9, bajo el número 13035.

SUPLENTE

GIOVANNA VITTORIA SPERA
VELASQUEZ
DESIGNACION

42.895.228

Por documento privado del 19 de septiembre de 2008, de la Junta de Socios, registrado en esta Cámara el 30 de septiembre de 2008, en el

libro 9, bajo el número 13035.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Junta de Socios está la de autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier título, de la totalidad o parte sustancial de la empresa social.

Entre las funciones de la Junta Directiva está la de conceder su aprobación previa a los siguientes actos:

1) Garantías de pagos de obligaciones ajenas, en los casos permitidos por los Estatutos.

2) Constitución de Sociedades o ingresos a las ya constituidas, con excepción de las Sociedades Colectivas, pues en tales casos se requerirá autorización de la Junta de Socios, con el voto unánime de los votos, como lo dispone el Artículo 295 del Código de Comercio e igualmente se requiere la autorización unánime para ser Socia Gestora de una Sociedad en Comandita.

3) La celebración de actos o Contratos cuya cuantía exceda de los ciento ocho (108) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 10 No. 30 V30 LOC 314 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Septiembre 30 de 2008

.....
.....
.....
.....
.....

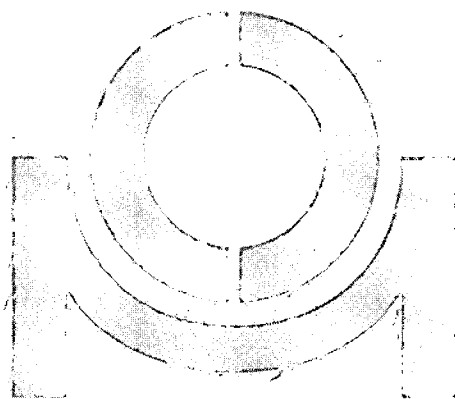
13

Medellin, Junio 19 de 2009

Hora: 8:06 AM

Gloria Maria Espinosa Alzate

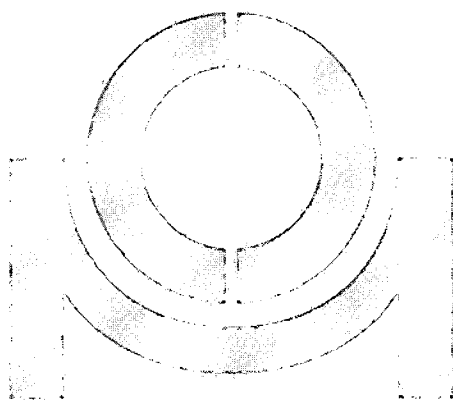
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

33

7



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO
Apoderado(a) y/o Representante de
SUELOS Y MINERALES LTDA

REFERENCIA	Radicación No. 9 33715
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 10295
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 01 del mes de abril de 2010.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, **16 ABR. 2010**

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand